



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de septiembre de 2009  
No. 65

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE FINANZAS

#### REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

AVISOS JUDICIALES: 3162, 881-B1, 3113, 3131, 882-B1, 883-B1,  
1181-A1, 3129, 3128, 3262, 3264, 3263, 1221-A1, 880-B1, 912-B1,  
3356, 3257, 3259, 1255-A1, 1262-A1, 3345, 3346 y 930-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3363, 3347, 3353, 3361,  
3362, 1241-A1, 1230-A1, 1228-A1, 1240-A1 y 1278-A1.

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE FINANZAS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México en su artículo 38 fracción III y V establece que uno de los objetivos del COMECYT, en materia de recursos humanos, es el de promover y participar en programas de apoyo, becas y estancias de investigadores en instituciones académicas y en empresas, para la realización de estudios de posgrado orientados a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, que satisfagan las necesidades de conocimiento e investigación de las áreas prioritarias para el Estado; así como promover acciones y estrategias para la formación de recursos humanos de alto nivel académico en las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal; en los diferentes sectores, en los centros de investigación públicos y privados y en la sociedad en general.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en el Pilar 2 Seguridad Económica, vertiente I Desarrollo Económico, numeral VII Desarrollo Tecnológico para Competir y Progresar, establece como política estatal de ciencia y tecnología: impulsar la formación y desarrollo de personal de alto nivel científico y tecnológico en la entidad; estimular la investigación

científico-tecnológica aplicada a la innovación, la creatividad y el crecimiento de la productividad; promover la relevancia e impacto de la investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental, para la vinculación y cooperación científica y tecnológica estatal, nacional e internacional,

Que en términos del artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento tiene entre otras atribuciones la de ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología.

Que la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología con el propósito de ejecutar programas y acciones de formación de recursos humanos que permitan satisfacer las necesidades de conocimiento e investigación de áreas prioritarias para el Estado, aprobó las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Becas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su Cuadragésima Sexta sesión ordinaria de fecha tres de septiembre del año 2009, celebrada en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

## “REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

### INDICE

#### 1. Objeto

- 1.1. Objeto General
- 1.2. Objeto Específico

#### 2. Glosario

- 2.1. Solicitantes
- 2.2. Beca
- 2.3. Becario
- 2.4. Beca Tesis
- 2.5. Cancelación de la beca
- 2.6. COMECYT
- 2.7. Comité
- 2.8. Convocatoria
- 2.9. Estudios de posgrado
- 2.10. Institución extranjera
- 2.11. Institución nacional
- 2.12. Otras Becas
- 2.13. RVOE
- 2.14. Reglas de Operación

#### 3. De las modalidades de Beca

- 3.1. Becas tesis de licenciatura

- 3.2. Becas continuas para estudios de Posgrado
- 3.3. Becas tesis de Posgrado
- 3.4. Becas de apoyo extraordinario
- 3.5. Otras Becas

**4. De las Convocatorias**

- 4.1. Requisitos que deben contener las Convocatorias
- 4.2. Difusión de la Convocatoria

**5. De los requisitos para aspirar a Becas**

- 5.1. Registro del solicitante
- 5.2. De los requisitos que deben reunir los solicitantes
- 5.3. Requisitos en el caso de Beca Continua
- 5.4. Integración de expedientes

**6. De la cobertura de las Becas**

**7. Del Comité de Becas**

- 7.1. Atribuciones y funciones del Comité de Becas
- 7.2. Integración del Comité de Becas
- 7.3. Funciones del Presidente
- 7.4. Funciones del Secretario
- 7.5. Funciones de los Vocales

**8. De la Administración de la Beca**

**9. De los criterios de Evaluación**

**10. Publicación de resultados**

**11. Notificación de Asignación y pago de Beca**

**12. Derechos y obligaciones de los participantes**

- 12.1. Obligaciones de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos
- 12.2. Derechos de los Becarios
- 12.3. Obligaciones de los Becarios

**13. Del incumplimiento de las obligaciones**

**14. De las sanciones**

- 14.1. De la Suspensión de la becas
- 14.2. De la cancelación de las Becas

## 15. Conclusión de las Becas

## 16. De las controversias

## 17. Transitorios

### 1. Objeto

#### 1.1 General

El otorgamiento de becas en diferentes niveles educativos, para promover la formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel en la investigación científica y desarrollo tecnológico, que contribuyan al mejoramiento socioeconómico de la población, procurando para ello el concurso de los sectores público, privado y social.

#### 1.2 Específicos

Regular las bases, procedimientos y requisitos para el otorgamiento de becas que proporciona el COMECYT, en el marco de sus atribuciones.

### 2. Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- 2.1 **Solicitante.** La persona que solicita la beca.
- 2.2 **Beca.** El apoyo económico que se otorga para realizar estudios de posgrado o tesis en las modalidades de especialidad, maestría, doctorado y posdoctorado; así como tesis de licenciatura.
- 2.3 **Becario.** La persona a quien se ha concedido una beca.
- 2.4 **Cancelación de la beca.** La interrupción del apoyo por causas diferentes a las de su terminación.
- 2.5 **COMECYT,** al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- 2.6 **Comité,** al Órgano colegiado facultado para aprobar la asignación de becas.
- 2.7 **Convocatoria.** El documento publicado en diversos medios de comunicación mediante el cual se dan a conocer las características específicas de las becas que se otorgan, su calendario particular y los requisitos que deben cubrir los interesados
- 2.8 **Estudios de licenciatura.** Grado académico de la educación superior cuyo antecedente obligatorio es el bachillerato o equivalente, dirigido a formar conocimientos relativos al ejercicio profesional.
- 2.9 **Estudios de posgrado.** Estudios posteriores a la licenciatura, correspondientes a la especialidad, maestría, doctorado y posdoctorado, ya sea en el país o en el extranjero.

- 2.10 Nivel de posgrado. Estudios posteriores a la licenciatura correspondientes a especialidad, maestría, doctorado y posdoctorado.
- 2.11 Institución extranjera. La entidad u organismo de educación superior o de investigación científica o tecnológica, receptora del becario fuera del país.
- 2.12 Institución nacional. La institución, dependencia, organismo público o privado de educación superior, o de investigación científica y tecnológica, receptora del becario en el país.
- 2.13 RVOE. Reconocimiento de Validez Oficial
- 2.14 Reglas. Las Reglas de operación para el otorgamiento de becas del COMECYT.

### 3. De las modalidades de Beca

El COMECYT podrá otorgar diferentes tipos de becas: Becas para realizar estudios de posgrado o tesis de licenciatura o posgrado; Becas de apoyo extraordinario para realizar estudios de maestría, doctorado o posdoctorado; así como otro tipo de becas que determine el Comité.

Este último tipo de becas consistirán en un apoyo económico que se otorgará conforme a las especificaciones señaladas en la convocatoria correspondiente atendiendo a los recursos presupuestales disponibles.

Las modalidades de beca y su cobertura serán:

- 3.1. **Becas Tesis de Licenciatura:** Dirigidas a estudiantes de licenciatura que estén realizando tesis en materia de ciencia y tecnología. Consistirán en un apoyo económico por la cantidad que se determine en la convocatoria.
- 3.2. **Becas para realizar estudios de Posgrado:** Dirigidas a profesionistas interesados que hayan sido aceptados en programas de posgrado o a estudiantes de ese nivel, inscritos en programas de posdoctorado, doctorado, maestría o especialidad, en áreas del conocimiento orientados a las áreas científicas y tecnológicas. Consistirán en un apoyo económico mensual especificado en la convocatoria, contado a partir de la publicación de la convocatoria y se sujetará a los siguientes plazos: especialidad, de 6 y hasta 12 meses; maestría, hasta 24 meses; doctorado, hasta 36 meses y posdoctorado hasta 12 meses.

Cuando el becario se encuentre cursando estudios de posgrado, la vigencia de esta beca comprenderá el tiempo que reste para terminar el programa de estudios. En el caso de que inicie sus estudios en fecha posterior a la emisión de la convocatoria, la vigencia de la beca será a partir del inicio de los estudios y hasta por el tiempo mencionado en el párrafo anterior.

Para seguir disfrutando la beca al término de cada periodo escolar el becario deberá demostrar un desempeño académico satisfactorio en el mismo y estar inscrito al siguiente periodo.

- 3.3. **Becas Tesis de Posgrado** dirigidas a estudiantes del nivel de especialidad, maestría doctorado, posdoctorado que estén realizando tesis para la obtención del grado orientado a la ciencia y tecnología, consistirán en un apoyo económico contados a partir de la publicación de la convocatoria por un plazo de seis meses para la modalidad de especialidad, maestría, doctorado y posdoctorado.
- 3.4. **Becas de apoyo extraordinario** dirigidas a profesionistas que hayan sido aceptados a cursar estudios de posgrado en el extranjero en los niveles de maestría, doctorado y posdoctorado. Consisten en un apoyo económico único que se determina en la convocatoria, para solventar algunos gastos de traslado o la estancia inicial en el extranjero.
- 3.5. **Otras becas:** las que defina el Comité atendiendo a las necesidades en materia de formación de recursos humanos de alto nivel en la entidad.

#### 4. De las Convocatorias

El COMECYT, a través de las convocatorias que emita, determinará los criterios específicos de calidad, pertinencia, relevancia y méritos que deberán satisfacer los programas de estudio y los solicitantes a recibir las becas en alguna de las modalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación; tomando en consideración el presupuesto autorizado del ejercicio fiscal correspondiente.

Todas las convocatorias estarán abiertas por lo menos 20 días naturales para la recepción de solicitudes de candidatos. Durante este tiempo los solicitantes deberán registrar su solicitud de acuerdo a los lineamientos establecidos en la convocatoria.

##### 4.1. Requisitos que deben contener las Convocatorias

Toda convocatoria que se emita, deberá contener como mínimo:

- I. Objetivo de la beca y modalidad;
- II. Grupo o población a quien va dirigido el apoyo;
- III. Vigencia de la convocatoria;
- IV. Rubros que va a amparar la beca, los montos sujetos a presupuesto y vigencia;
- V. Requisitos que deberán cumplir los solicitantes
- VI. Documentación a entregar con la solicitud;
- VII. El proceso de selección de solicitantes, asignación y formalización de las becas y plazos para ello;
- VIII. Los derechos y obligaciones del becario y del COMECYT, con motivo de la asignación de la beca;
- IX. En su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados, para evitar duplicidades.

Los solicitantes deberán registrar su solicitud conforme a las bases establecidas en cada convocatoria.

El COMECYT podrá abstenerse de formalizar una beca o cancelar su asignación, en caso de que la información proporcionada en la solicitud hubiera resultado falsa o presente inconsistencias o porque el solicitante no haya cumplido con los requisitos establecidos o los plazos señalados en los términos que al efecto se establezcan en la convocatoria.

Una vez cerrada la convocatoria, el Departamento de Formación de Recursos Humanos contará con diez días hábiles para realizar la evaluación, con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los solicitantes que cubran satisfactoriamente con los requisitos necesarios establecidos en la convocatoria y de acuerdo a los resultados de la primera evaluación realizada y a la disponibilidad de recursos a otorgar, se notificará vía correo electrónico o vía telefónica, la fecha y hora señalada en la que el solicitante deberá presentarse en las oficinas de COMECYT para el cotejo de sus documentos originales.

Una vez cotejados los documentos e integrados los expedientes serán presentados ante Comité para la aprobación correspondiente y los resultados se darán a conocer a través de la página de internet del COMECYT, de acuerdo a la fecha establecida en la convocatoria.

#### 4.2. Difusión de la Convocatoria

La difusión de la convocatoria podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- I. Mediante material impreso y/o electrónico dirigido a la población objetivo;
- II. A través de la página de internet del COMECYT; y/o
- III. A través de otros medios de comunicación.

### 5. De los requisitos para aspirar a Becas

#### 5.1. Registro de Solicitantes

Los solicitantes a becas deberán registrar su solicitud conforme a las bases establecidas en cada convocatoria.

#### 5.2. De los requisitos que deben reunir los solicitantes

Los requisitos mínimos que deben de reunir los solicitantes para obtener las becas son:

- I. En el caso de todas las modalidades de becas, ser originario o vecino del Estado de México.
- II. En el caso de todas las modalidades de becas, no estar becado para el mismo fin por otro organismo público o privado, en el momento de solicitar la beca.
- III. En el caso de las modalidades de becas señaladas en los numerales 3.2, 3.4 y 3.5, haber sido aceptado o estar cursando estudios de posgrado en los niveles de especialidad, maestría, doctorado y posdoctorado en institución nacional o extranjera.
- IV. En el caso de becas tesis estar cursando el último periodo o haber concluido créditos y realizar proyectos de investigación como tesis para la obtención del grado en áreas orientadas a la ciencia y tecnología.
- V. El programa de estudios en el cual se desea obtener el grado, en caso de pertenecer a una institución de educación superior privada en el país, deberá contar con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios RVOE.

- VI. Haber aprobado la totalidad de asignaturas del ciclo escolar o periodo previos a la solicitud de la beca.

Carta que avale el promedio obtenido en el grado inmediato anterior, en el que conste un mínimo de calificaciones o su equivalente definido por el Comité y establecido previamente en cada convocatoria.

Para el caso de doctorado y posdoctorado, cuya escala sea alfanumérica, tendrá que presentar constancia de acreditación del último periodo cursado.

- VII. Para el caso de beca tesis contar con un proyecto o protocolo de tesis aprobado por la institución de educación superior en donde se haya cursado o se curse el programa de estudios.
- VIII. Para el caso de Beca de apoyo extraordinario, carta de aceptación de la institución educativa o centro de investigación para cursar estudios de posgrado presencial en el extranjero en los niveles de maestría, doctorado o posdoctorado; así como el documento que acredite el dominio del idioma correspondiente, y
- IX. Los demás que se señalen en la Convocatoria.

### **5.3. Requisitos para el caso la continuidad de la beca para Estudios de Posgrado**

Para seguir disfrutando la Beca el beneficiario deberá registrar vía internet la boleta o constancia oficial de acreditación y comprobante de inscripción; asimismo presentar los originales para su cotejo.

### **5.4. Integración de Expedientes**

La integración de expedientes estará a cargo de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

## **6. De la cobertura de la Becas**

Las becas que se otorguen al amparo de las presentes Reglas de Operación, en sus diferentes modalidades; cubrirán únicamente los rubros especificados en la Convocatoria, y se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto autorizado.

## **7. Del Comité de Becas**

El Comité de Becas es un órgano colegiado; constituido para aplicar y hacer cumplir las reglas de operación y demás actos relacionados con la solicitud, seguimiento y otorgamiento de Becas.

### **7.1. Atribuciones y funciones del Comité de Becas**

El Comité de Becas tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- II. Aprobar la expedición, publicación y modificación de las convocatorias; así como la aprobación de asignación de becas.
- III. Aprobar las propuestas de cancelación de becas.
- IV. Determinar otro tipo de becas atendiendo a las necesidades en materia de formación de recursos humanos de alto nivel y a la formación de capital humano orientado a la investigación científica y tecnológica en las áreas prioritarias en la entidad, así como sus lineamientos y mecanismos de operación.

## 7.2. Integración del Comité de Becas

El Comité de becas estará integrado por:

- I. **Un Presidente**, que será el Director General del COMECYT
- II. **Un Secretario**, que será el Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos responsable de ejecutar el programa

### III. Tres vocales:

- a) **Primer Vocal**, que será el Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación
- b) **Segundo Vocal**, que será el Director de Financiamiento, Divulgación y Difusión
- c) **Tercer Vocal**, que será el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Cada integrante podrá nombrar un suplente, quien en ausencia de aquel fungirá con voz y voto, a excepción del Secretario, quien sólo tendrá voz. El presidente del Comité tendrá voto de calidad para el caso de empate.

El Comité de Becas sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Comité sesionará dos veces por año en forma ordinaria. Las reuniones extraordinarias acordadas por el presidente, se realizarán mediante convocatoria del Secretario del Comité.

## 7.3. Funciones del Presidente

El Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Organizar y dirigir los trabajos del Comité;
- IV. Suscribir las actas del Comité; y

V. Los demás asuntos de su competencia.

#### 7.4. Funciones del Secretario

El Secretario del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Constatar el quórum de las sesiones;
- III. Proponer la forma de organización del trabajo para el desempeño de las funciones del Comité;
- IV. Levantar las actas de las sesiones;
- V. Suscribir las actas del Comité;
- VI. Vigilar la ejecución de los acuerdos emitidos por el Comité;
- VII. Elaborar la propuesta de la convocatoria;
- VIII. Presentar las propuestas de becarios;
- IX. Mantener informado al Comité del desarrollo de los acuerdos; y
- X. Las demás de su competencia.

#### 7.5. Funciones de los vocales

Los Vocales del Comité tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Emitir opinión sobre el contenido de la convocatoria y propuesta de asignación de becas;
- III. Votar, y en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité; y
- V. Desempeñar las comisiones que se les asignen.

### 8. De la Administración de la beca

Corresponde a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, a través del Departamento de Formación de Recursos Humanos; las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Comité;
- II. Proponer al Comité el programa anual de becas;
- III. Diseñar y proponer al Comité las convocatorias para la asignación de becas;
- IV. Operar los procedimientos para la convocatoria;
- V. Recibir las solicitudes de beca y verificar que cumplan con los requisitos de la convocatoria.
- VI. Realizar la evaluación correspondiente, conforme a estas Reglas de Operación y presentarlos ante el Comité de Becas;
- VII. Realizar la publicación de los resultados en tiempo y forma;
- VIII. Realizar el seguimiento y control de becarios, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; y
- IX. Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## 9. De los criterios de Evaluación

La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Formación de Recursos Humanos es el responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación de los solicitantes a beca a que se refiere este capítulo, aplicando los siguientes criterios:

- I. Las áreas de conocimiento a las que pertenezcan los posgrados, tomando en cuenta las prioridades del Estado de México.
- II. Asimismo, se considerará el rendimiento académico del solicitante. El promedio tendrá una ponderación de acuerdo a la calificación que obtuvo el solicitante según los términos establecidos en la convocatoria.
- III. Se realizará una evaluación cualitativa del solicitante considerando la línea del posgrado, la vinculación laboral o académica del solicitante con el Estado de México, la carta de exposición de motivos y las características del programa de posgrado para el que se solicita la beca y/o las características y relevancia de la tesis a realizar.
- IV. Para el otorgamiento de Becas se tomará en cuenta en cada convocatoria las prioridades o necesidades en materia de formación de recursos humanos de la entidad y se sujetará al presupuesto anual asignado para tal fin.  
  
Una vez que se cuente con la evaluación se presentan las propuestas de becarios al Comité de Becas para su aprobación.
- V. Aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos y presenten la documentación en tiempo y forma para la integración de expedientes serán presentados ante Comité para la aprobación correspondiente.

## 10. Publicación de resultados

Los becarios de cada uno de los programas de beca se darán a conocer a través de la publicación en la página de internet del COMECYT mediante el folio de solicitud o por el medio que se especifique en la convocatoria.

## 11. Notificación de Asignación y pago de la Beca

La notificación de la asignación de la beca se realizará vía correo electrónico y/o vía telefónica, informando de la asignación de beca con las características de ésta, monto, duración y las instrucciones a seguir para el pago de la misma.

El pago de la beca se realizará en el tiempo y forma señalados, mediante transferencia electrónica o cheque bancario considerando la eficiencia y oportunidad del pago.

## 12. Derechos y Obligaciones

### **12.1. Obligaciones de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos**

Emitidos los resultados de las convocatorias, la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, a través del Departamento de Formación de Recursos Humanos, tiene las obligaciones siguientes:

- I. Tramitar ante la Unidad de Apoyo Administrativo los recursos relativos a la beca autorizada, en tiempo y forma establecido en la convocatoria correspondiente.
- II. Si es el caso, informar mediante correo electrónico a los becarios la cancelación de la beca.
- III. Informar mediante la página de Internet del COMECYT cualquier cambio a la convocatoria.
- IV. Cancelar toda solicitud o beca otorgada, cuando el solicitante o becario incurra en omisión o falsedad en la información y/o documentación proporcionada.
- V. Realizar el seguimiento y control de becarios, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones
- VI. Las demás que establezcan estas Reglas.

### **12.2. Derechos de los Becarios**

Los Becarios, una vez que se hayan publicado los resultados de las convocatorias; tienen los derechos que se describen a continuación:

- I. Ser notificado respecto a la solicitud de beca.
- II. Recibir la beca otorgada.
- III. Disfrutar la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas y a la convocatoria correspondiente.
- IV. Para la beca de estudios de posgrado obtener y conservar su beca.

### **12.3. Obligaciones de los Becarios**

Además de cumplir con el objeto de la beca, el Becario tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Presentar la documentación original para cotejo y entregar la documentación solicitada de acuerdo a la convocatoria.
- II. Informar al COMECYT de la obtención de alguna beca o apoyo otorgado para el mismo fin.
- III. Lograr un desempeño académico adecuado de acuerdo a los criterios definidos por el Comité y establecidos en cada convocatoria; y aprobar todas las materias en el periodo escolar en el cual fueron cursadas.
- IV. Para poder recibir los apoyos económicos correspondientes se deberá proporcionar al COMECYT, los avances de las actividades desarrolladas en el programa de estudios o proyectos de tesis, avalados por su tutor o

coordinador de posgrado, conforme a lo establecido en la carta compromiso durante la vigencia de la beca.

- V. Entregar los avances en cada revisión en la fecha y hora en que sea convocado.
- VI. Entregar la constancia de los estudios realizados; el grado académico o conclusión del proyecto para el cual le fue asignada la beca.
- VII. Todas y cada una de las señaladas en las convocatorias, en estas Reglas y las demás que determine el Comité.

### 13. Del incumplimiento de las obligaciones

Para efectos de estas Reglas, se considera como incumplimiento por parte de los becarios, cuando incurran en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Presentar documentos alterados considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- II. Proporcionar información falsa al Comité para obtener una beca.
- III. Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada.
- IV. No cumplir las disposiciones de las presentes Reglas.

### 14. De las sanciones

El incumplimiento de estas Reglas o de cualquiera de las obligaciones señaladas a los becarios podrá ser sancionado con:

- I. Suspensión temporal de la beca.
- II. Cancelación definitiva de la beca.
- III. No volver a ser sujeto de apoyo por parte del COMECYT.

#### 14.1. De la cancelación de las becas

Las causas de cancelación de las becas serán las siguientes:

- I. Por fallecimiento del Becario;
- II. Por incapacidad física o mental o cualquier otra causa de fuerza mayor que impida al becario la continuación de los estudios o proyecto para el cual se le otorgó la beca;
- III. Por haber omitido información relevante que el becario debió aportar al COMECYT y con ello propicie error en las decisiones emitidas por él; proporcionar documentación falsa o apócrifa durante el proceso de asignación de beca o durante el plazo en que se desarrolla la beca;
- IV. Cuando la institución nacional o en el extranjero, empresa u organismo, lo solicite en forma expresamente justificada.
- V. Cuando el Becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;

- VI. Cuando el becario abandone sin justificación sus estudios en la modalidad de beca o suspenda el desarrollo del proyecto que realiza en cualquiera de las otras modalidades de beca.
- VII. Cuando el Becario realice un cambio de institución, de grado, de proyecto o de programa de estudios para el cual fue otorgada la beca en cualquiera de sus modalidades, sin contar con la aprobación expresa por el COMECYT;
- VIII. Cuando el Becario no enmiende la falta que hubiese ameritado la suspensión de la beca en el plazo que se le otorgó ésta no haya sido subsanada.
- IX. Por cualquier otra causa grave que así lo justifique, con base en el dictamen que al efecto emite el Departamento de Recursos Humanos.
- X. Por incumplimiento de lo establecido en la presentes reglas y demás disposiciones legales aplicables;

Cuando al becario se le cancele la beca por alguna de las causas señaladas en este numeral; perderá el derecho de solicitar cualquier tipo de apoyo que brinda el COMECYT.

#### **15. Conclusión de las Becas**

Una beca se considerará como concluida cuando el becario ha cumplido con el objeto de la misma, haya obtenido la constancia de los estudios realizados, el grado académico o concluido el proyecto para el cual le fue autorizada la beca, y haya presentado al COMECYT la información y documentación que lo acredite.

#### **16. De las controversias**

Los casos no previstos o en los que se tengan duda en la aplicación de las presentes Reglas, serán resueltos por la Dirección General por el Director General del COMECYT o por el Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

#### **17. Transitorios**

**Primero.** Publíquese las presentes Reglas en el periódico oficial, "Gaceta de Gobierno".

**Segundo.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial; "Gaceta de Gobierno".

Las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad por la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y tecnología según consta en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada en las el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los 3 días del mes septiembre de 2009

DOCTOR ELIAS MICHA ZAGA  
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO  
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT  
(RUBRICA).

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HILDA MARIA GONZALEZ SARTI.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de agosto del año dos mil nueve, dictado en el expediente 245/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por MATTHIAS FREYER en contra de HILDA MARIA GONZALEZ SARTI, de quien demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- Se decrete que la demandada es culpable para todos los efectos a que haya lugar, D).- El pago de gastos y costas, asimismo se procede a relatar una relación sucinta de los hechos, en fecha veintitrés de abril del año dos mil tres el señor MATTHIAS FREYER contrajo matrimonio con la señora HILDA MARIA GONZALEZ SARTI, de dicha unión procrearon a la menor MICHELLE BEATRICE FREYER GONZALEZ, el último domicilio conyugal lo establecieron en la calle de Privada de Lago Maracaibo número 134, interior 4, colonia Villa Hogar, Toluca, México, y desde el día cinco de junio del año dos mil siete, se encuentran separados, y la parte actora desde esa misma fecha no sabe el paradero de la señora HILDA MARIA GONZALEZ SARTI, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a HILDA MARIA GONZALEZ SARTI, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3162.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 333/2009.  
 JUICIO DIVORCIO NECESARIO  
 ACTORA: MARIA EUGENIA GOMEZ MENA.  
 DEMANDADO: RAFAEL SANCHEZ SEDANO.

La C. MARIA EUGENIA GOMEZ MENA, le demanda a RAFAEL SANCHEZ SEDANO, las siguientes prestaciones: a) la disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, en virtud de desconocer su paradero actual, siendo que el último domicilio conocido lo fue el ubicado en: calle Gavilanes No. 179, colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse dicho demandado, al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica. 881-B1.-7, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 50/09.  
 DEMANDADO: ULISIS MARTINEZ VAZQUEZ.  
 EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del dos mil nueve, dictado en el expediente número 50/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre petición de herencia, promovido por DAVID PARIS y DIANA ELIZABETH ambos de apellidos MARTINEZ CRUZ, en contra de ULISIS MARTINEZ VAZQUEZ y OTROS, se ordenó se emplace por medio de edictos a ULISIS MARTINEZ VAZQUEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a).- La nulidad de actuaciones del expediente número 632/05 radicado en el Juzgado Primero Familiar del distrito judicial de Toluca, México, b).- La declaración en sentencia, de que DAVID PARIS y DIANA ELIZABETH de apellidos MARTINEZ CRUZ, son legítimos herederos del señor HIGINIO MARTINEZ GIL, c).- La entrega de los bienes hereditarios que les corresponden y que pertenecieron al señor HIGINIO MARTINEZ GIL, con sus acciones, d).- El pago de una indemnización por los daños y perjuicios que han resentido como consecuencia de haber sido privados de la entrega de bienes hereditarios que legítimamente les corresponden, e).- La rendición de cuentas por albacea, con pago de todos los frutos civiles que hayan producido y sigan produciendo los bienes hereditarios hasta la fecha en que se los entreguen. Las cuentas abarcarán todos los actos de administración y disposición que haya realizado el citado albacea, y f).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha uno de noviembre del año dos mil cuatro, el señor HIGINIO MARTINEZ GIL falleció, mencionando que en el acta de defunción aparece como nombre del de cujus HIGINIO MARTINEZ HILL, sin embargo su nombre correcto lo era HIGINIO MARTINEZ GIL, por lo que realizaron los trámites correspondientes para que se corrigiera el nombre de su padre. Acreditando ambos promoventes su entroncamiento con el de cujus con copias certificadas de nacimiento. En fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, el señor SAMUEL MARTINEZ HERNANDEZ denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de HIGINIO MARTINEZ GIL, juicio que se radicó en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, México, bajo el número de expediente 632/05, sin que jamás se les notificara la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de HIGINIO MARTINEZ GIL, en fecha treinta de junio del año dos mil seis se dictó auto declarativo de herederos y se designó como albacea al señor ZAHIN HIGINIO MARTINEZ VAZQUEZ, quien se ha abstenido de rendir cuentas a DAVID PARIS y DIANA ELIZABETH ambos de apellidos MARTINEZ CRUZ, de la administración y manejo del caudal hereditario y se les entregará la parte que les corresponde, pues a pesar de su parentesco de hijos legítimos con el autor de la sucesión, el albacea y codemandados, los excluyeron como parientes del de cujus.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintiséis del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

3113.-4, 17 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 652/2005-2.  
 ESPERANZA HERNANDEZ DE FLORES.

CRISTO OSCAR CUEVAS MARTINEZ, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número diecisiete de la manzana número tres de la sección "A" del fraccionamiento denominado Lomas de Cristo, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, el cual posee desde el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en virtud de un contrato privado de compraventa que a mi favor otorgó la señora ESPERANZA HERNANDEZ DE FLORES, inmueble que esta plenamente identificado, y el cual viene poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con el lote número 18, al sur: 25.00 metros con lote 16, al oriente: 10.00 metros con lote 96, y al poniente: 10.00 metros con Circuito Acolhucan, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población y en boletín judicial del Estado de México, Texcoco, México, a uno de septiembre del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3131.-7, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

MICHAELA HERNANDEZ RANGEL, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 328/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., actualmente S.N.C. y HECTOR SANCHEZ YAÑEZ, manifestando que desde el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho adquirió el inmueble ubicado en lote quince, manzana cuarenta y seis, supermanzana dos, del fraccionamiento Valle de Aragón, zona norte, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con HECTOR SANCHEZ YAÑEZ, teniendo desde esa fecha la posesión del inmueble mencionado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, pagando asimismo los impuestos y contribuciones relativos a dicho inmueble, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "1.- La usucapión del bien inmueble ubicado en el lote 15, de la manzana 46, supermanzana 2, del fraccionamiento Valle de Aragón zona norte en el municipio de Ecatepec, Estado de México", y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado HECTOR SANCHEZ YAÑEZ, se ordenó emplazarte por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la

demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de agosto del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

882-B1.-7, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
 REYNALDO ORTIZ CIBRIAN.

VIVIANA MENDOZA PINEDA, en fecha catorce de abril del dos mil nueve, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 484/2009-2, deducido del juicio divorcio necesario, a demandar del señor REYNALDO ORTIZ CIBRIAN, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio del demandado: Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- El pago de gastos y costas que se causen en la instancia. Hechos: I.- El dos de julio del dos mil cinco, la señora VIVIANA MENDOZA PINEDA y REYNALDO ORTIZ CIBRIAN, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. II.- Durante su matrimonio no procrearon hijos. III.- Durante su matrimonio no adquirieron bienes. IV.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Abundio Gómez, número veintitrés, colonia Granjas de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, México, V.- Durante el primer año de matrimonio fue de tranquilidad, sin embargo después de ese primer año, empezaron los conflictos y discusiones, ya que mi esposo era extremadamente celoso y constantemente de tener aventuras, acudía a mi domicilio laboral en cualquier momento en que él lo decidía, me acompañaba al trabajo, pero sus celos cada vez eran más ofensivos y agresivos, me encerraba en la propia casa, no me dejaba ir a trabajar, cerraba con llave la casa, situación que nos llevó a diversos enfrentamientos verbales, hasta el día tres de agosto del dos mil seis, aproximadamente a las nueve de la mañana, me salí a trabajar, ya no regrese y decidí irme a vivir a la casa de mis padres, ubicada en calle Cerrada Lerdo de Tejada, número ciento cuarenta y cinco guión cinco "A", colonia San Felipe de Jesús, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, lugar donde he vivido hasta el día de hoy, ignorando hasta la fecha en donde vivió el demandado, por lo que desde esa fecha hasta el día de hoy vivimos separados. Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a contestar la demanda, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en esta ciudad apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el boletín judicial. Dado a



los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

883-B1.-7, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

MARIA ERMILA ORTIZ HERNANDEZ.

MARIA CRISTINA RIVERA FEREGRINO, en fecha veinte de mayo de dos mil ocho, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 634/2008-2, deducido del juicio ordinario civil, nulidad de matrimonio, a demandar de MARIA ERMILA ORTIZ HERNANDEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio de la demandada: PRESTACIONES: A).- La nulidad de acta de matrimonio del veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, celebrado entre J. JESUS NUÑEZ VEGA y MARIA ERMILA ORTIZ HERNANDEZ. HECHOS: 1.- En fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis, el señor JESUS NUÑEZ VEGA, ahora finado y la que suscribe contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, como consta del acta del Registro Civil anexada al presente. 2.- Establecimos nuestro domicilio en calle Ricardo Flores Magón, manzana veinte, lote once, colonia Miguel Hidalgo, Ecatepec de Morelos, México. 3.- Como producto de nuestra unión procreamos tres hijos MARIA LUISA, JUAN y DAVID de apellidos NUÑEZ RIVERA, mismos que a la fecha son mayores de edad. 4.- En fecha veinticinco de julio del dos mil tres, falleció mi esposo JESUS NUÑEZ VEGA, tal como se acredita con el acta de defunción anexada al presente, una vez que me presente en el IMSS para realizar los trámites de pensión de mi esposo, me informaron que ya se había presentado una señora de nombre MARIA ERMILA ORTIZ HERNANDEZ, la cual presentó una acta de matrimonio entre ella y mi esposo, informando a su señoría que mi matrimonio aún está vigente con mi esposo, por lo tanto debe anularse el matrimonio entre mi esposo y la ahora demandada por celebrarse cuando está casado uno de los contrayentes, anexo, acta de matrimonio a la presente demanda entre J. JESUS NUÑEZ VEGA y MARIA ERMILA ORTIZ HERNANDEZ. 5.- El nombre correcto de mi esposo ahora finado es JESUS NUÑEZ VEGA, tal como lo acredito con el acta de nacimiento de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, expedido por el Juez del Registro Civil de CORONEO, GUANAJUATO, misma que se anexa al presente.

haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a contestar la demanda, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta ciudad apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fijese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial.-Dado a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

1181-A1.-7, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

JULIETA HERRERA GONZALEZ.

VALENTIN AUGUSTO CARDONA SOSA, en fecha diecisiete de noviembre del dos mil seis, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1564/2006-2, deducido del juicio ordinario civil divorcio necesario, a demandar de la señora JULIETA HERRERA GONZALEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio de la demandada. PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une hasta el momento. B).- La liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio. C).- El otorgamiento legal a favor del que suscribe de la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo VALENTIN AUGUSTO CARDONA HERRERA. D).- La pérdida de la patria potestad que ejerce mi cónyuge sobre mi menor hijo por los motivos y fundamentos que se explicarán en su momento. E).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de mi menor hijo por parte de la hoy demandada. F).- El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: 1.- En fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco, contraje matrimonio civil con JULIETA HERRERA GONZALEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal en el Estado de Coahuila, México. 2.- Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en calle Diagonal dos, número cinco, colonia San Carlos, municipio de Ecatepec de Morelos, México. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos tres hijos ADA JULIETA, MARYONE DITZI y VALENTIN AUGUSTO de apellidos CARDONA HERRERA, como se acredita con las copias certificadas de nacimiento que se acompañan a este escrito. 4.- En el año dos mil tres, mi cónyuge comenzó a cambiar su comportamiento para con el suscrito, volviéndose intolerante para con mi persona, ya que el hoy promovente tenía que trabajar hasta altas horas de la noche y desafortunadamente mi cónyuge no comprendió mi motivo de prestar tantas horas de trabajo, ya que mis hijos acudían a escuelas particulares y por lo tanto tenía que trabajar más de lo debido, para sufragar todos y cada uno de los gastos tanto educativos, personales y de familia, situación que no comprendió mi cónyuge y optó por abandonarnos, tanto al suscrito como a mis hijos, encontrándose los tres en minoría de edad. 5.- Aproximadamente a las 20:00 horas del día diez de septiembre de dos mil cuatro, el suscrito me encontraba laborando y al llegar a mi domicilio a las 22:30 horas del mismo día, por voz de mis entonces menores hijos, me entero que mi cónyuge se había marchado de nuestro domicilio y le pidió a mis hijos que la acompañaran a la Central Camionera, actuación que confundió tanto al suscrito como a mis hijos, no supimos la razón por la cual nos abandonó la hoy demandada, a partir de esa fecha el suscrito, he desempeñado el papel de padre y madre para con mis hijos, apoyándolos en todo lo que está a mi alcance y otorgándoles una educación digna para su sano desarrollo, poco más de dos años en que sufrimos el abandono por parte de mi cónyuge, tanto el suscrito como mis tres hijos, hemos tratado de superar la decisión tomada por mi hoy contraparte, con toda madurez posible y seguir desarrollándonos en todos los ámbitos acreditando dicho hecho con el acta informativa de fecha siete de octubre del dos mil cuatro, ante el oficial conciliador y calificador de Ecatepec, México, donde manifiesto la fecha y el abandono que sufrimos tanto mis hijos como el suscrito. 6.- Debido al abandono que sufrieron en esa época mis menores hijos por parte de su madre, experimentaron diversos cambios en su educación y comportamiento, además de no tener la figura materna y ayuda en el hogar que les proveyera lo necesario, llegado al grado de caer mis hijos en la rebeldía total por carecer

de la presencia de su señora madre, situación que han superado en este momento a través de la madurez que han ido adquiriendo con el tiempo, por lo que solicito a su Señoría se tenga a bien ordenar a la entrada de la presente demanda la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi aún menor de edad VALENTÍN AUGUSTO CARDONA HERRERA, asimismo se decreta la pérdida de la patria potestad que pudiese ejercer mi cónyuge sobre mi menor hijo antes citado por todas y cada una de las situaciones manifestadas en el presente escrito. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que la última publicación de la última publicación, a contestar la demanda. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en Consulta. Fijese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Dado a los tres días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

1181-A1.-7, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC**  
**E D I C T O**

A: IRENE CALVO MEMIJE DE LUNA.

En el expediente marcado con el número 849/2008, SERGIO BOTELLO GONZALEZ, promueve juicio ordinario civil (usucapión), en contra de IRENE CALVO MEMIJE DE LUNA, demandándole como prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 50 de la manzana 102 del fraccionamiento colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, municipio de Tecamac, con superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y con los siguientes linderos: al norte: en veinticinco metros con lote cincuenta y uno, al sur: en veinticinco metros con lote cuarenta y nueve, al oriente: en diez metros con lote once, y al poniente: en diez metros con calle Mandarinas; B.- La cancelación de la inscripción registral bajo la partida 3259 del volumen XIII, libro I, sección primera de fecha ocho de marzo del año 1978 y que actualmente se encuentra inscrito a favor de la demandada IRENE CALVO MEMIJE DE LUNA, y C.- La inscripción a su nombre del inmueble descrito en líneas anteriores. Admitiéndose la demanda por auto de fecha nueve de junio del año dos mil ocho, ordenándose por auto de fecha trece de enero del año en curso, emplazar a la demandada IRENE CALVO MEMIJE DE LUNA, por medio de edictos al cual se le hace saber que deberá presentarse, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndola para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, se

expiden los presentes el día diecinueve de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1181-A1.-7, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE FRANCISCO ZIZUMBO MORALES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, en el expediente 66/09, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALMA TERESA HERNANDEZ GOMEZ en contra de JOSE FRANCISCO ZIZUMBO MORALES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JOSE FRANCISCO ZIZUMBO MORALES, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y fijese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva para el menor ALDO KARERI ZIZUMBO HERNANDEZ, no menor del sesenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtenga el demandado. B).- El pago de la pensión alimenticia insoluta que el demandado ha dejado de administrar al citado menor. C).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva del citado menor a favor de la actora. D).- El pago de gastos y costas que genere el proceso, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día uno de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3129.-7, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

DEMANDADO: JAVIER TINOCO ZAMORA.

En los autos del expediente marcado con el número 966/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GRACIELA URIARTE VELAZQUEZ en contra de JAVIER TINOCO ZAMORA, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial, que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva (usucapión) respecto del lote número seis (6), manzana uno (1), del terreno denominado El Huizache y Anexas, en Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 196.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.00 m con calle Pirámide de Tepetzotlán; al sur: 8.00 m con propiedad privada; al oriente: 24.69 m con lote siete; y al poniente: 24.24 m con lote cinco. B) La cancelación de la inscripción que ante Registro

Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de JAVIER TINOCO ZAMORA, bajo la partida número 968-996, volumen 1363, libro primero, sección primera de fecha nueve de abril de año de mil novecientos noventa y siete, respecto de la fracción del lote de terreno materia de juicio. C) La inscripción a su favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado JAVIER TINOCO ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar al demandado JAVIER TINOCO ZAMORA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse por conducto de su apoderado legal dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Se expide en el local de este juzgado a los quince días del mes de junio del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Tetina Gómez.-Rúbrica.

1181-A1.-7, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

DEMANDADOS:

RUPERTO ROSAS, LUIS MORALES ROMERO, SU SUCESION, RAFAELA GARCIA GUERRERO SU SUCESION, EVA MORALES GARCIA, PEDRO MORALES GARCIA, JUANA MORALES GARCIA, JULIO MORALES GARCIA, ARISTEO MORALES GARCIA, MARIA IRENE MORALES GARCIA, EUTIMIA MORALES GARCIA y RAFAELA MORALES GARCIA.

En los autos del expediente marcado con el número 95/09, relativo al ordinario civil, promovido por JUAN MANUEL MORALES RODRIGUEZ y OSCAR MORALES RODRIGUEZ en contra de RUPERTO ROSAS, LUIS MORALES ROMERO, SU SUCESION, y RAFAELA GARCIA GUERRERO SU SUCESION, REPRESENTADAS POR SU ALBACEA MARIA IRENE MORALES GARCIA, ASI COMO A EVA, PEDRO, JUANA, JULIO, ARISTEO, MARIA IRENE, EUTIMIA y RAFAELA de apellidos MORALES GARCIA, la parte actora solicita entre otras, las siguientes prestaciones: "La declaración judicial de que ha operado en su favor la prescripción positiva respecto del predio furmado por dos terrenos denominados Dogora y lote No. 56, ubicado en calle Allende No. 1, esquina Vicente Guerrero de San Andres Atenco, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 246.40 metros cuadrados, la cancelación de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad de dicho predio que aparece a favor de RUPERTO ROSAS, y la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad". Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los codemandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por

medio de edictos a los demandados RUPERTO ROSAS, LUIS MORALES ROMERO, SU SUCESION, y RAFAELA GARCIA GUERRERO SU SUCESION, REPRESENTADAS POR SU ALBACEA MARIA IRENE MORALES GARCIA, ASI COMO A EVA, PEDRO, JUANA, JULIO, ARISTEO, MARIA IRENE, EUTIMIA y RAFAELA de apellidos MORALES GARCIA, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1181-A1.-7, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 381/2008-1.

EMPLAZAR A: MARIA TERESA RAMIREZ RODRIGUEZ DE SILVA.

ARTURO REYES MORFIN, demanda en juicio ordinario civil de MARIA TERESA RODRIGUEZ DE SILVA y FRANCISCO SILVA MARTINEZ, la usucapición respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Agricultura número 51, siendo el departamento número 304 Sección "B", del Exrancho de Santa Catarina, conocido también como Conjunto Residencial Santa Catarina, en San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 67.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.225 m con departamento 303 y 4.220 m con escalera y acceso; al sur: 8.385 m con vacío y 1.05 m con escalera; al oriente: 9.435 m con propiedad privada; al poniente: 8.425 m con recámaras del departamento 301, planta baja 67.69 metros con departamento 204, planta alta 67.69 metros con azotea, patio de servicio 6.72 metros con vacío, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 608, volumen 1340, sección 1a, a favor de MARIA TERESA RAMIREZ RODRIGUEZ DE SILVA y FRANCISCO SILVA MARTINEZ. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 04 de diciembre de 1996, adquirió ARTURO REYES MORFIN, el inmueble objeto del presente juicio, mediante el contrato de compraventa celebrado con MARIA TERESA RODRIGUEZ DE SILVA y FRANCISCO SILVA MARTINEZ, por lo que una vez firmado el contrato privado de compraventa realizó los pagos conforme a lo estipulado en dicho contrato, y en fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho le hicieron entrega de la carta finiquito en la cual se estipula que hizo pago total del inmueble materia del presente asunto, así como la entrega física del mismo, por lo que, se encuentra habitando dicho inmueble de manera continua, pacífica y de buena fe. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de MARIA TERESA RAMIREZ RODRIGUEZ DE SILVA, se emplaza a ésta por medio de edictos, haciéndole saber

que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, catorce de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1181-A1.-7, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUAN CARLOS GERARDO MUÑOZ OYARZABAL.

**EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que la señora LETICIA JAIMEZ DOMINGUEZ, bajo el expediente 1244/07, promueve el juicio ordinario civil (divorcio necesario), por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- Aproximadamente en el año mil novecientos noventa y ocho, entablo con el demandado, una relación de concubinato. 2.- En fecha siete de junio del año dos mil, contrajo matrimonio con el demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- De su relación procrearon a su hijo de nombre JUAN CARLOS MUÑOZ JAIMES, quien actualmente tiene siete años de edad. 4.- Que su domicilio fue indistinto, inicialmente vivieron en el Barrio de Santa María, después Barrio Cuaxoxoca, municipio de Teoloyucan, y por último Barrio de Tlatenco, municipio de Coyotepec, todos Estado de México. 5.- Que desde el momento en que iniciaron su relación de concubinos, su esposo peleaba mucho con la actora y no le proporcionaba lo necesario para su alimentación, debido a que ingería en exceso bebidas embriagantes. 6.- Que la actora con el fin de ayudarlo, en varias ocasiones lo interno en diferentes grupos de Alcohólicos Anónimos. 7.- Que de las muchas veces que estuvo internado, la mayoría se escapaba de dichos albergues y cada vez que llegaba con la actora prometía que era la última vez que iba a tomar, que ya se iba a dedicar a trabajar. 8.- Debido a su alcoholismo y sin causa alguna el demandado abandonó el domicilio conyugal. 9.- Que el día seis de agosto del año en curso, llegó el demandado dirigiéndose a la actora, manifestándole que prometía dejar de tomar, que ahora si se iba a cumplir, hecho que no sucedió, volviendo a tomar, agrediendo a su menor hijo así como a la actora, lo cual origino que la actora optara por retirarse de ese domicilio e irse a vivir a la casa de su madre en Santa María Caliacac, Teoloyucan, Estado de México. A mérito de lo anterior, el Juez por auto de fecha diez de septiembre del año dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo de fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, ordenó la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá tener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del

día siguiente de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, se expide el presente a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1181-A1.-7, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

CENOBIO y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce 12 de agosto del año en curso, se ordenó el emplazamiento de los demandados antes citados por edictos en el expediente 292/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por RAUL BARRANCO AGUILAR en contra de CENOBIO y JESUS ORTIZ GONZALEZ, así como JUANA AGUILAR ANZALDO, respecto de la fracción norte del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 73 setenta y tres, de la colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.95 diecinueve metros noventa y cinco centímetros y linda con lote 06 seis; al sur: 19.95 diecinueve metros noventa y cinco centímetros y linda con fracción sur del mismo lote; al oriente: 04.95 cuatro metros con noventa y cinco centímetros y linda con calle Malinche; al poniente: 5.07 cinco metros siete centímetros y linda con lote 24 veinticuatro, con una superficie total de 100.00 cien metros cuadrados, argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato de compraventa de fecha treinta 30 de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, con la ahora demandada JUANA AGUILAR ANZALDO, en la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndole entrega física y material de dicho inmueble, que lo ha poseído pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, que le ha hecho construcciones con su dinero. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados en la Secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día treinta y uno 31 de agosto del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

3128.-7, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Oral, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSE LUIS MAZA LINARES, expediente número 04/2005, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veinte de agosto en relación con el de trece de febrero ambos del año en curso la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas con treinta minutos del día doce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda bien inmueble identificado como: departamento número ciento dos del edificio cuatro del conjunto habitacional denominado "San Juan II", ubicado en la calle San Antonio, número quince y terreno sobre el cual se encuentra construido, que es el lote de terreno denominado "Cementerio", Colonia San Juan Tlalpizahuac, ubicado en la población de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$271,900.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 07 de septiembre de 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica.

3262.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 1267/07.  
(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE PEREZ LIMA INOSENIO y OTRO. La C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a catorce de agosto del año dos mil nueve.-Agréguese a su expediente número 1267/2007, el escrito de cuenta de JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, apoderado de la parte actora se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de veintitrés de junio del año dos mil nueve en relación al dictamen de valuación rendido por el Ingeniero JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO, y como lo pide se señala para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado materia de este juicio. Identificado como vivienda 398, del condominio número 10, del lote número 11, de la manzana número 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Acozac, sin número del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, propiedad del demandado convóquense postores mediante publicación de edictos en este juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del remate, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente una cantidad igual por

lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, y se señala, para que tenga lugar dicho remate las diez horas del doce de octubre del año en curso, y en atención a que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en los tableros de avisos de dicho juzgado, así como en los de las oficinas análogas a la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico de mayor circulación del Estado, que se sirva designar el exhortado, lo anterior con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 31 de agosto de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

3264.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de LOPEZ TINAJERO ADA IRMA, expediente 553/2006. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad por auto de fecha doce de agosto del dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos ubicado en casa identificada como 2 dos "B" de la manzana 20, del lote 2 dos del circuito Jaime Sabinés, del conjunto habitacional de interés social denominado "San Marcos Huixtoco", ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México, C.P. 56530, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo agregado en autos. Señalándose para tal efecto las nueve horas con quince minutos del día doce de octubre del año dos mil nueve.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo.-México, D.F., a 20 de agosto del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

3263.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

REMATE.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por INMOBILIARIA INMOMEX S.A. DE C.V., en contra de GUILLERMO ROMERO BLANCO expediente número 160/07 Secretaria "B", el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primer almoneda pública el bien inmueble ubicado en Avenida Tecamachalco No. setenta y tres colonia El Olivo, municipio de Huixquilucan, Estado de México, señalándose las once horas del día doce de octubre de dos mil nueve, para que tenga verificativo dicha subasta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 25 de agosto de 2009.-Atentamente.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

1221-A1.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del juicio especial hipotecario expediente número 648/2006, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOFOL, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MANUEL PALANCARES ESCOBAR y OTRA, la C. Juez dictó un auto que a la letra: México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto del año dos mil nueve.-Agréguese a su expediente número 648/2006, el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones a las que hace referencia, como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado en el presente juicio se señalan las diez horas del día doce de octubre del año en curso, el cual se encuentra ubicado en el departamento de interés social B 204, del edificio B y su correspondiente cajón de estacionamiento 8B, ubicado en el lote condominial número 7 resultante de la fusión y subdivisión de los lotes multifamiliares 3 y 5 del fraccionamiento Arcoiris Exhacienda "La Comena", municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirven de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 138 a la 153 de los presentes autos, la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el Periódico El Diario de México, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en el municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los Estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte se tiene autorizando a las personas que menciona para la diligenciación del presente exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 09 de septiembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

1221-A1.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
EDICTO**

MARIBEL SANTIAGO SARABIA.

Exp. 896/05, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GUZMAN BALTAZAR, promovido por TERESO GUZMAN ALPIZAR, JOSE JUAN GUZMAN ALPIZAR y GREGORIO GUZMAN ALPIZAR, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, denuncian el intestado de JOSE GUZMAN BALTAZAR, el cual falleció el día 9 de diciembre del 2003, en el domicilio ubicado en manzana 03, condominio 2, casa 2-B, rancho El Carmen, poblado de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, inmueble propiedad del de cuyos tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción expedida por el oficial 01 del Registro Civil de

Ixtapaluca. 2.- El de cuyos vivió en unión libre con RUFINA ALPIZAR y MARIBEL SANTIAGO SARABIA, sin embargo, y bajo protesta de decir verdad, manifestamos que con la última de las mencionadas no procreó hijos y que de la relación con RUFINA ALPIZAR, se procrearon únicamente a los suscritos, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento, que se anexan, asimismo manifestamos que dichas personas ya no se encontraban viviendo con el de cuyos a su fallecimiento, aunado a ello que desconocemos el domicilio de dichas personas y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente no reúne las condiciones que se señalan para heredar. 3.- Manifestamos a su señoría que no existen otros parientes además de nosotros con mejor o mayor derecho a heredar y que desconocemos que el de cuyos haya dejado disposición testamentaria alguna, razón por la que recurrimos a esta instancia. Por ignorarse su domicilio se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación y fije además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se continuara con la substanciación del presente juicio y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

880-B1.-7, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
EDICTO**

GREGORIO ROSAS CHACON.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil reivindicatorio, bajo el expediente número 418/2009 promovido por JOSE LUIS BOBADILLA SANTIAGO en contra de GREGORIO ROSAS CHACON, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Emiliano Zapata número ciento diecinueve, interior veintiséis "B" de la colonia Los Reyes Acaquilpan, del municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56400, con las siguientes medidas y linda: suroeste: 7.40 metros con acceso "A", noroeste: 4.98 metros con patio jardín, noreste: 6.00 metros con área privativa, sureste: 2.22 metros con estacionamiento, al noreste: 0.72 ctm, con estacionamiento, al noroeste: 0.84 metros con estacionamiento, al sureste: 2.25 metros con jardín acceso "B", superficie de 71.57 metros cuadrados. Admitida que fue la demanda, seguida en todos sus actos procesales se ordenó emplazar a usted GREGORIO ROSAS CHACON, para que comparezca por sí, o por apoderado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Los Reyes La Paz, México, a nueve 9 de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

912-B1.-21, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 811/09, relativo a la información de dominio, promovido por EDILBERTO LOPEZ CAMPUZANO, sobre el inmueble ubicado sobre la carretera Gualupita-Tilapa, sin número de la comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros y colinda con Apolonia Contreras Vega, al sur: 27.30 metros y colinda con carretera Gualupita-Tilapa, al oriente: 22.00 metros y colinda con Apolonia Contreras Vega, y al poniente: 34.00 metros y colinda con María Moreño Soriano, con una superficie de 732.00 m<sup>2</sup> (setecientos treinta y dos metros cuadrados) y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley. Santiago Tianguistenco, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3356.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por AYALA HERNANDEZ ARTURO, en contra de ARMANDO VEGA CRUZ, expediente número 812/2002, la C. Juez Vigésimo Primero de Paz Civil, por auto dictado en la audiencia celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil nueve, ordenó convocar postores, al remate en primera almoneda, respecto del inmueble propiedad del C. ARMANDO VEGA CRUZ, ubicado en calle Valle de Purísima número cincuenta y seis, colonia Valle de Aragón, sección uno, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya audiencia tendrá verificativo a las diez horas del día veintinueve de octubre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que se determina de acuerdo al avalúo actualizado por el perito nombrado por el actor, y siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho precio. Debiendo publicarse el presente por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 08 de septiembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

3257.-18, 24 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ROMUALDO RAMIREZ.  
EXPEDIENTE: 1255/07.

La C. JUANA RAQUEL REYES PACHECO, promueve el juicio sucesorio intestamentario a bienes de AURELIA RAMIREZ PACHECO y/o AURELIA ALBERTA RAMIREZ PACHECO. Fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca. Por medio del presente se le hace saber a ROMUALDO RAMIREZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir el día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí; por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a dos de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

3259.-18, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 451/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MORA ROSTRO RODOLFO en contra de REYNA SOLEDAD TREJO PALACIOS, se señalan las diez horas del día dieciséis de octubre del año dos mil nueve, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y detallado en la diligencia de fecha nueve de octubre del dos mil siete consistente en: Avenida Hidalgo, manzana dos (2), lote cinco (5), de la colonia Ejido de San Pablo Xalpa, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, registrado bajo la partida 486, volumen 394, libro primero, sección primera, fecha 22 de febrero de 1979, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en veintidós metros, noventa centímetros con la calle de Miguel Hidalgo, al sur: en diecinueve metros sesenta y cinco centímetros con el lote dieciséis, al poniente: en veintiún metros ochenta centímetros con la porción número dos de las comprendidas en la subdivisión de la totalidad del predio y al oriente: en once metros la calle de Niños Héroes reiterándose sus datos de la siguiente manera, con una superficie (318.15), sirviendo de base y como postura legal para el remate la cantidad de \$729,382.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el bien inmueble, por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial, en la tabla de avisos del Juzgado y en el Juzgado donde se encuentra el inmueble embargado. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, once de septiembre del año dos mil nueve.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

1255-A1.-24, 30 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 898/2009, RAMON MAURICIO SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, inscripción judicial sobre diligencias de información posesoria, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc sin número, poblado de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, municipio de Ayapango, Estado de México, actualmente calle Cuauhtémoc número once, barrio La Soledad, municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con predio que se subdivide, actualmente Higinio Angel Guerra Velarde, al sur: 25.00 metros cuadrados, con Angel Romero Orgaz, al oriente: 8.00 metros con Higinio Angel Guerra Velarde, y al poniente: 8.00 metros con calle Cuauhtémoc, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1262-A1.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 749/2009, el señor EUSEBIO MENDOZA HERNANDEZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "El Llano", de la localidad de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 72.73 metros colinda con propiedad del señor Carlos Gonzaga Alcántara, al suroeste: 73.60 metros colinda con propiedad de los señores Petra Cruz López y Eusebio Mendoza Hernández, al sureste: 73.65 metros y colinda con calle pública, al noroeste: 75.00 metros con propiedad del señor Pablo Cárdenas López, con una superficie aproximada de: 5,437.70 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a veintidós de septiembre dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3345.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

En el expediente número 817/09, relativo a la información de dominio, promovido por JOSE CARLOS GONZALEZ GOMEZ, sobre el inmueble ubicado en Avenida Catarino González Benítez y/o kilómetro dos punto dos Boulevard Carlos Hank González, también conocido como libramiento vial en Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en dos líneas, la primera de: 10.80 metros colinda con calle Catarino González Benítez (antes camino a Santa Cruz Atizapán) y la segunda de 53.40 metros colinda con Javier Sóstenes García Hernández, David Olivares Osorio y Julio Galindo (antes Anastasia Gómez Hernández y Tomasa Salas), al sur: en una línea de noventa y uno punto ochenta metros y colinda con Boulevard Carlos Hank González, también conocido como libramiento vial (antes predio de Esperanza viuda de García), oriente: dos líneas, la primera de 84.00 mts. colinda con Miguel Flores Mancilla y Guillermo Flores Castillo y la segunda: 30.20 metros colinda con Javier Sóstenes García Hernández (antes Anastacia Gómez Hernández), al poniente: una línea de: 44.00 mtrs. con Alonso Ordóñez Zavala, González Cruz Posada y María del Carmen Villalobos, con una superficie total aproximada de: 3,646.92 metros cuadrados. Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley.-Santiago Tianguistenco, México, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3346.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 958/09.

JULIO CESAR ENCISO CARDENAS, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado Coyuacan, ubicado en el poblado de San Mateo Chipiltepec, del municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.58 metros con Margarito Tejeda C., al sur 1: con 8.65 metros con Avenida Veracruz, al sur 2: con 6.35 metros con Miguel Angel Salas Portales, al oriente: con 20.06 metros con Enriqueta Tamayo al poniente 1: con 11.62 metros con Rafael Ortega, al poniente 2: con 8.45 metros con Miguel Angel Salas Portales, con una superficie total de 235.85 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Texcoco, México, a diez de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

930-B1.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 645/09, promovido por ALEJO FRAGOSO MEJIA, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, de un predio que se ubica en el paraje denominado "Xoqueme", ubicado en el Pueblo de San Luis Tecuautitlán, que lo adquirió de las señoras ELENA BLANCO MENDEZ y MARIA ELENA ROMO BLANCO y lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 142.47 metros con Constantino Rodriguez, al sur: 125.10 metros con Enriqueta Baños, al oriente: 88.12 metros con camino, al poniente: 87.00 metros con Manuela Romo Blanco. Con una superficie aproximada de 11,652.75 m2.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces en un intervalo de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. En Otumba, México, a diecisiete de septiembre del 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

930-B1.-25 y 30 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O S**

Exp. 009207-211-09, ANGELICA BAUTISTA AGUILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Mina, en Tepetlixpa, Estado de México, predio denominado "Aleratenco", municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 29.60 m con Concepción Bautista de la Rosa; al sur: 29.60 m con paso de servidumbre con salida a calle Mina; al oriente: 8.50 m con Rosa Ma. Bautista Aguila; al poniente: 8.50 m con Manuel Bautista Rubí. Superficie aproximada de 251.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-



Chalco, México, a 01 de septiembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3363.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 009209-213-09, C. ISRAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Real s/n, del poblado de Tepetlixpa, predio denominado "Temampa Primero", municipio de Tepetlixpa, Estado de México, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 90.00 m con Leticia Rodríguez Martínez; al sur: 80.00 m con camino sin nombre; al oriente: 39.00 m con Camino Real; al poniente: 40.50 m con Isidro Martínez Aranda. Superficie aproximada de 3,778.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 01 de septiembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3363.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 009205-209-09, C. MARCOS MARTINEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Hidalgo sin número, en San Mateo Huitzilzingo, Chalco, Estado de México, predio denominado "Arenal", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Efigenia Ramos Mecalco; al sur: 10.00 m con Prolongación Hidalgo; al oriente: 35.00 m con paso de servidumbre; al poniente: 35.00 m con Lorenzo Santillán, actualmente José Martín Santillán Martínez. Superficie aproximada de 350.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 01 de septiembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3363.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 009202-206-09, C. ANGELICA MARIA HERNANDEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez s/n, predio denominado "Xolalpa", municipio de Atlautla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Antonio Rodríguez Martínez; al sur: 23.00 m con Facundo Chávez Ramos; al oriente: 10.00 m con Erasto Rodríguez Linares; al poniente: 10.00 m con Av. Juárez. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 01 de septiembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3363.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 009197-203-09, C. MANUEL VERGARA CRESPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Emiliano Zapata, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "La Garita", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.47 m con paso de servidumbre; al sur: 14.47 m con Lorenzo Toriz Ramos; al oriente: 11.95 m con Margarito Vergara Crespo; al poniente: 11.74 m con J. Félix Vergara Crespo. Superficie aproximada de 171.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 01 de septiembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3363.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 009198-202-09, C. JORGE LUIS GARCIA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segundo Callejón de Las Rosas s/n, en la delegación de San Matías Cuijingo, predio denominado "Tezompa", municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 11.10 m con paso de servidumbre; al sur: 11.07 m con Jesús García Quiroz; al oriente: 11.40 m con Segundo Callejón de Las Rosas; al poniente: 10.70 m con Yeimy del Rosario de los Santos. Superficie aproximada de 122.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 01 de septiembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3363.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 009200-204-09, EULOGIO ROCHA ORTIZ y GABRIEL ROCHA ORTIZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, predio denominado "Tlaxcalchica", distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.39 m con entrada privada; al sur: 10.39 m con Pablo Ortiz Ponce; al

oriente: 15.12 m con Georgina María Luisa Ramos Ortiz; al poniente: 14.85 m con Eudencio Ortiz Ponce. Superficie aproximada de 155.64 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 01 de septiembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3363.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 009196-200-09, CALIXTO RIVERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez s/n, en la Delegación de San Matías Cuijingo, predio denominado "Chomecalco", municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.30 m con Domitilo Rivera García; al sur: 15.30 m con Martha Rosas Vera; al oriente: 5.70 m con Martha Rosas Vera; al poniente: 5.70 m con calle Pino Suárez. Superficie aproximada de 87.21 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 01 de septiembre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3363.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O S**

Exp. 009197/201/09, FLORINA RIVERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación de San Matías Cuijingo, predio denominado "Metoxtitla", municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 30.94 metros con carretera Juchitepec-Ozumba, al noreste: 26.53 metros con Wenceslao Rivera Flores, al sur: 43.00 metros con Alejandro García Quiroz, al oriente: 26.00 metros con Guadalupe Rosas García, al poniente: 28.00 metros con Alejandro García Quiroz. Superficie aproximada de: 1,337.44 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 1 de septiembre de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3363.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 009206/210/09, C. HERLINDO VALLADARES MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Oaxaca #20, Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado Amanaltenco, que mide y linda: al norte: 19.90 metros con Carmen Muñoz Mendoza, al sur: 19.90 metros con calle Oaxaca, al oriente: 05.95 metros con paso de servidumbre, al poniente: 08.27 metros con Mario Tlaseca Avila. Superficie aproximada de: 141.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 1 de septiembre de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3363.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 009208/212/09, JULITA PEREZ PANTALEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Efraín Huerta No. 5, dentro de la población de Nepantla, denominado "Atlautenco", municipio de Tepetlixpa, Estado de México, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 12.60 metros con calle Efraín Huerta, al sur: 14.15 metros con Juan de Dios Pantaleón Cortés, al oriente: 7.38 metros con callejón, al poniente: 7.37 metros con Juan de Dios Pantaleón Cortés. Superficie aproximada de: 100.33 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 1 de septiembre de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3363.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 009204/208/09, C. DIONICIA OSORNIO RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Alfonso del Valle No. 178, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Chila", que mide y linda: al norte: 09.60 metros con Juana Bonilla Morales, al sur: 09.38 metros con Faustino Hernández Osornio, al oriente: 13.00 metros con Juan Bonilla Morales, al poniente: 13.05 metros con Prolongación Alfonso del Valle. Superficie aproximada de: 123.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 1 de septiembre de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA

DEL GOBIERNO del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3363.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 009203/207/09, C. FERNANDO JALPA TORIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Cuaxostle s/n, en el poblado de San Lucas Amalinalco, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "La Presa", que mide y linda: al norte: 17.00 metros con José Cruz Jalpa Toriz, al sur: 14.00 metros con José Cruz Jalpa Rodríguez y Privada Cuaxostle, al oriente: 33.40 metros con José Cruz Jalpa Rodríguez, al poniente: 34.50 metros con José Angeles Infante. Superficie aproximada de: 524.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 1 de septiembre de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3363.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 009210/214/09, C. LETICIA RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Real s/n, del poblado de Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Temampa Primero", que mide y linda: al norte: 100.00 metros con Lorenzo Rodríguez Muñoz, al sur: 90.00 metros con Israel Rodríguez Martínez, al oriente: 39.00 metros con Camino Real, al poniente: 40.50 metros con Roberto Lima Aguilar. Superficie aproximada de: 3,776.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 1 de septiembre de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3363.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 009201/205/09, C. ALEJANDRINO GALVAN GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre prolongación Pino Suárez s/n, Tenango del Aire, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Chulco", que mide y linda: al norte: 10.00 mts. y linda con paso de servidumbre, al sur: 10.00 mts. y linda con Ernesto Herculano Carmona Reyes, al oriente: 200.00 mts. y linda con Alejandro Galván Guzmán, al poniente: 200.00 mts. y linda con Alejandro Galván Guzmán. Superficie aproximada de: 2,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 1 de septiembre de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3363.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE SULTEPEC**  
**E D I C T O S**

Exp. 19/03/2009, SANTOS GRANADOS BAÑUELOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "La Joya", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 36.00 m y colinda con Héctor Granados, al sur: 78.00 m y colinda con Santos Granados, al oriente: 126.00 m y colinda con Santos Granados, al poniente: en dos líneas: la primera de 42.00 m y colinda con Nicanor Granados y la segunda de 89.00 m y colinda con una vereda. Superficie aproximada de 7,645.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, veinte de mayo de dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3347.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Expediente número: 233/328/08, OLIVERIO AVILES CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en San Francisco de Asís, municipio de Tlaltaya, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.40 m y colinda con Claudia Quintana Navarro, al sur: 50.80 m y colinda con Hugo López Vences, al oriente: 36.20 m y colinda con Claudia Quintana Navarro y Luis Díaz, al poniente: 28.00 m y colinda con carretera Cerro del Campo a San Pedro. Superficie aproximada de 1,566.48 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a doce de enero de dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3347.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 59/10/2009, ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Comunidad de Laguna Verde, municipio y distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 209.92 m y colinda con Victoriano Balladares, al sur: 124.40 m y colinda con Balentín Sánchez, al oriente: 336.00 m y colinda con Balentín Sánchez y Roberto Cesáreo, al poniente: 238.00 m y colinda con Pablo Gómez. Superficie aproximada de 47,974.92 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, quince de junio de dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3347.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 69/14/2009, FRANCISCO CASAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 543.00 m y colinda con el C. Alberto Flores Sánchez, al sur: 385.00 m y colinda con Simón Santaolaya Núñez, al oriente: 466.00 m y colinda con Ejido de San Felipe Tepehuastillán, al poniente: 265.00 m y colinda con el Ejido de San Francisco de Asís. Superficie aproximada de 169,592.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, quince de junio de dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3347.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 07/01/2009, MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, cabecera municipal, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 10.13, 15.56, 9.59 y 7.24 m y colinda con Benita Ramírez Consuelos, otra línea de 17.41 m y colinda con calle General Agustín Millán, al sur: 51.89 m y colinda con calle Francisco Sarabia, al oriente: 13.72 y 19.41 m y colinda con calle Benito Juárez, al poniente: 10.79, 2.88, 4.08, 2.16 y 17.54 m y colinda con Eleazar Hernández Morales y Hermanos. Superficie aproximada de 1,947.70 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, dos de abril de dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3347.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 9,197/132/2009, EL C. EFRAIN HERNANDEZ SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Epigmenio González sin número en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 34.00 m colinda con Rosa Vázquez Castillo, al sur: 34.00 m colinda con calle Epigmenio González anteriormente con calle de Hidalgo, al oriente: 34.00 m colinda con Horacio Hernández Toribio, al poniente: 34.00 m colinda con Cristóbal Hernández Toribio. Superficie aproximada de 1,156.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de agosto del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3353.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Exp. 8779/53/2009, EL C. SALVADOR OVALLE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en Pueblo Nuevo de Morelos, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.65 m y linda con Alberto Cervantes Ramírez, al noreste: en 122.00 m y linda con Javier Carrera López

Varela, al noroeste: en 126.00 m y linda con Salvador Ovalle García, al sureste: en 120.00 m y linda con Salvador Ovalle García, al suroeste: en 39.00 m y linda con Juan Andrés Flores, al oriente: en 374.50 m y linda con José Flores, Isabel Flores y Santos Flores, al poniente: en 99.00 m y linda con Juan Andrés Flores. Superficie aproximada de 25,724.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3361.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 8282/52/2009, EL C. NOE MENDOZA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón del Pensamiento actualmente conocido como Callejón Mariano Escobedo, sin número, en el barrio La Rinconada del pueblo de Tlalpanaloya, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 26.00 m y linda con Norma Nallely Santiago López, al sur: en 32.47 m y linda con servidumbre de paso de la cual es propietaria Isabel Domínguez Villedas, al oriente: en 22.32 m y linda con Callejón de Mariano Escobedo, al poniente: en 26.00 m y linda con Macario Mendoza Pérez. Superficie aproximada de 694.74 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3362.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Exp. 8230/51/2009, EL C. JUAN EDUARDO RAMIREZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Pirineos sin número, rancharía de Buenavista, pueblo de San Sebastián, perteneciente al municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 100.00 metros y linda con María Guadalupe Pineda Alcántara, al sur: en 100.00 metros y linda con Juan Pineda Curiel, al oriente: en 50.00 metros y linda con Gaudencia Rodríguez Barrera, al poniente: en 50.50 metros y linda con camino a Pirineos. Superficie aproximada de 5000 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a catorce de septiembre del año dos mil nueve.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1241-A1.-22, 25 y 30 septiembre.

Exp. 8133/50/2009, EL C. JUAN RAMIREZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en esquina que forman las calles de Atenea y Efeso, sin número específico de identificación, barrio de San Juan, perteneciente al municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 metros y linda con Ernesto Hernández Oropeza, al sur: en 23.20 metros y linda

con calle Atenea, al oriente: en 41.95 metros y linda con Alberto Ramírez Galván y en 5.80 mide y linda con Juan Ramírez Domínguez, al poniente: en 47.16 metros y linda con calle Efeso. Superficie aproximada de 1025.17 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a catorce de septiembre del año dos mil nueve.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1241-A1.-22, 25 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 08 de septiembre del 2009.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 5,299 del protocolo a mi cargo de fecha 08 de septiembre del 2009, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARIA CASAHONDA GUADALAJARA**, que otorgó el señor **MANUEL GUTIERREZ CASAHONDA**, en su calidad de descendiente del de cujus.

El presunto heredero **MANUEL GUTIERREZ CASAHONDA** dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria de la señora **ROSA MARIA CASAHONDA GUADALAJARA**, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora **ROSA MARIA CASAHONDA GUADALAJARA**, y la acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1230-A1.-21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O N O T A R I A L**

**JESUS MENA CAMPOS**, Notario Público número Ciento Treinta y Siete del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos 6.142 del Código Civil para el Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por escritura 2,690, volumen 70, de fecha 9 de septiembre del 2009, otorgado en el protocolo a mi cargo, por común acuerdo y conformidad de la interesada, consta el inicio de la tramitación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **CECILIA PLATA LOPEZ** y a bienes del señor **SALVADOR DURAN PLATA** a petición de la señorita **MARIA DE LA LUZ DURAN PLATA**, en su calidad de **DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO** y **PARIENTE COLATERAL EN PRIMER GRADO** respectivamente de los autores de la sucesión y en dicho instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día 27 de agosto del año 2006 y que el autor de la sucesión falleció el día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil nueve (2009), siendo en el Estado de México donde tuvieron su último domicilio y es en

esta entidad federativa donde existen la totalidad de sus bienes y derechos.

b) Que la señorita **MARIA DE LA LUZ DURAN PLATA** es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tiene conocimiento que a la fecha del fallecimiento de los autores de la sucesión, hubieren otorgado disposición testamentaria alguna y que además no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerada como heredera en las sucesiones que se tramita.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 9 de septiembre de 2009.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1228-A1.-18 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O N O T A R I A L**

**JESUS MENA CAMPOS**, Notario Público número Ciento Treinta y Siete del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos 6.142 del Código Civil para el Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por escritura 2663, volumen 69, de fecha 19 de agosto del 2009, otorgado en el protocolo a mi cargo, por conformidad de la interesada, consta el inicio de la tramitación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **SANTIAGO SALDAÑA RODRIGUEZ**, en que obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, y que en el Estado de México tuvo su último domicilio y es en esta entidad federativa donde está la totalidad de sus bienes y derechos.

b) Que contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora **MARGARITA RODRIGUEZ VEGA**.

c) Que la autora de la sucesión procreó tres hijos que llevan por nombres **FERNANDO**, **JUAN CARLOS** y **ARACELI** todos de apellidos **SALDAÑA RODRIGUEZ**, quienes son mayores de edad.

d) Que no tienen conocimiento que a la fecha del fallecimiento del autor de la sucesión, hubiera otorgado disposición testamentaria alguna y que además no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 25 de agosto de 2009.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1228-A1.-18 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de Abril del 2009.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **5,080/163** del protocolo a mi cargo de fecha 13 de julio del 2009, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE RIVAS RIVERO**, que otorgó a los señores **ELISA JIMENEZ BARRON, INES RIVAS JIMENEZ, JOSEFINA RIVAS JIMENEZ, EVA RIVAS JIMENEZ, GERARDO RIVAS JIMENEZ, AMALIA RIVAS JIMENEZ, ERNESTINA RIVAS JIMENEZ, PABLO RIVAS JIMENEZ, YOLANDA RIVAS JIMENEZ, ROSA RIVAS JIMENEZ, JOSE MARTIN RIVAS JIMENEZ, JOSE SILVESTRE RIVAS JIMENEZ, MIGUEL ANGEL RIVAS JIMENEZ, ELISA RIVAS JIMENEZ y LIDIA RIVAS JIMENEZ**, en su calidad de ascendientes del de cujus.

Los presuntos herederos **ELISA JIMENEZ BARRON, INES RIVAS JIMENEZ, JOSEFINA RIVAS JIMENEZ, EVA RIVAS JIMENEZ, GERARDO RIVAS JIMENEZ, AMALIA RIVAS JIMENEZ, ERNESTINA RIVAS JIMENEZ, PABLO RIVAS JIMENEZ, YOLANDA RIVAS JIMENEZ, ROSA RIVAS JIMENEZ, JOSE MARTIN RIVAS JIMENEZ, JOSE SILVESTRE RIVAS JIMENEZ, MIGUEL ANGEL RIVAS JIMENEZ, ELISA RIVAS JIMENEZ y LIDIA RIVAS JIMENEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se trámite la sucesión intestamentaria del señor **JOSE RIVAS RIVERO**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSE RIVAS RIVERO** y la acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 129  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1230-A1.-21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 08 de septiembre del 2009.

Por escritura número **5,300/170** otorgada el 08 de septiembre del año 2009, se inició el trámite ante mí, de la Radicación de la Testamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS GUTIERREZ SOTELO**; y el señor **MANUEL GUTIERREZ CASAHONDA**, acepta la herencia a su favor por el autor de la Sucesión Testamentaria y a su vez, el señor **MANUEL GUTIERREZ CASAHONDA**, aceptó el cargo de albacea manifestando que en términos de la Ley procederá a formular los inventarios correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 129  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1230-A1.-21 y 30 septiembre.



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**
**EDICTO**

El C. Jesús Morán Abundis, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 341, Volumen 973, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de agosto de 1993, correspondiente al inmueble ubicado en el Lote de terreno No. 2, de la Manzana 1, calle sin nombre, de la Colonia Ampliación Villa de Reyes, Municipio de Coacalco, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de ciento ochenta y cinco metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en veinte metros, con la señora Felipa Ramírez Diosdado; Al Sur: en veinte metros, con el señor Martín Méndez Ramírez, Al Oriente: en diez metros, con el señor Gerardo Ramírez; Al Poniente: en diez metros, con calle sin nombre.

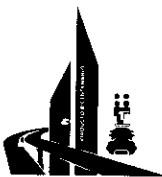
El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON  
 EL DIRECTOR GENERAL  
 (RUBRICA).



1240-A1.-22, 25 y 30 septiembre.



H. Ayuntamiento Constitucional de  
**Naucalpan**  
de Juárez 2009-2012  
CIUDAD DEL SIGLO XXI  
Un Gobierno cerca de ti

H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez  
**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador,  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050  
Tels. 537 8300, 5371 8400, Exts. 1737, 1739

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"  
**LICENCIA DE USO DEL SUELO**



LICENCIA NÚMERO:SRUS/DUS/LUS / 2677 / 2008

**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Nombre: ROGELIO VALDES SUÁREZ

Representado por: CARLOS ALONSO VALDES GARCÍA

Domicilio para oír y recibir notificaciones: \_\_\_\_\_

Calle: CRUZ DE LA CAÑADA Número: 29

Lote: \_\_\_\_\_ Manzana: \_\_\_\_\_ Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE

Municipio y Estado: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE**

Calle: CRUZ DE LA CAÑADA Número Oficial 29

Lote: \_\_\_\_\_ Manzana: \_\_\_\_\_ Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE

Naucalpan de Juárez, Estado de México. Superficie del Terreno: 100.00 M<sup>2</sup> Clave catastral 098071272300000

**USO DEL SUELO**  
NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO

DISTRITO: 1 DLV CLAVE DEL USO GENERAL DEL SUELO 1.01 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PLAND ÍNDICE DE ZONIFICACION E.4

CATEGORIA DE LA ZONA: HABITACIONAL DE MEDIA DENSIDAD Clave: H.250.A

1 USO GENERAL DEL SUELO: \_\_\_\_\_ 2 USO ESPECÍFICO DEL SUELO: COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN (Número máximo de viviendas permitidas): \_\_\_\_\_ Vivienda

COEFICIENTE MÁXIMO DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (Intensidad máxima de construcción): 47.90 M<sup>2</sup>

SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN: \_\_\_\_\_ M<sup>2</sup>

PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE: \_\_\_\_\_ M<sup>2</sup>

PORCENTAJE DE ÁREA VERDE: \_\_\_\_\_ M<sup>2</sup>

NÚMERO MÁXIMO DE NIVELES DE CONSTRUCCIÓN: \_\_\_\_\_ ALTURA MÁXIMA SOBRE EL NIVEL DE DESPLANTE: \_\_\_\_\_ metros.

LOTE MÍNIMO: \_\_\_\_\_ M<sup>2</sup> CON FRENTE MÍNIMO DE: \_\_\_\_\_ metros

NORMA DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL PREDIO: \_\_\_\_\_ ZONA: I

**OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS:**  
**LA PRESENTE LICENCIA DE USO DEL SUELO, SE EMITE EN FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2009, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL NAUCALPAN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EXPEDIENTE No. 63/2009, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CRUZ DE LA CAÑADA, NÚMERO OFICIAL 29, PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL USO ESPECÍFICO DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS.**

3.4.- Es obligatorio cumplir con el porcentaje de área verde señalada en la norma específica para cada uso, tratándose de construcciones para áreas nuevas. Dentro de la superficie destinada para área verde únicamente se permitirá la vegetación que sea acorde con el lugar y las características de la construcción por la que no se permitirá la colocación de pavimento, construcción ni elemento alguno distinto. Los titulares de un inmueble están obligados a evitar y prevenir que las raíces, troncos, ramas o follaje afecten la seguridad de las construcciones colindantes.

3.10.- El número máximo de niveles de construcción y la altura máxima en metros que se pueden construir en un predio o lote no considerará torres, fincos, cubos de escaleras o elevadores y cuartos de máquinas de elevadores y para operar infraestructura del predio. En terrenos con pendiente natural promedio menor a 30%, la altura se medirá del nivel medio de la banqueta. En los casos de construcciones en terrenos con pendiente natural promedio mayor a 30% se aplicarán los siguientes criterios:

1.- Terrenos con pendiente ascendente. En donde la altura en número de niveles y metros se medirá a partir del piso del nivel habitable más bajo construido o por construir y en el centro del frente del lote, en la fachada al alineamiento al que se le asigne el número oficial y serán sótanos o niveles no habitables, en pisos ubicados abajo del nivel de natural promedio del terreno.

2.- Terrenos con pendiente descendente. En donde la altura en número de niveles y en metros se medirá a partir del centro del frente del predio sobre su alineamiento al que se le asigne el número oficial.

3.- Terrenos con pendiente y dos o más frentes a vía pública. En donde la altura en número de niveles y metros se medirá considerando la cota más crítica seguida según el caso, los criterios anteriores.

**OBSERVACIONES:**

a) LA PRESENTE LICENCIA NO PREJUZZGA DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL INMUEBLE PARA EL CUAL SE EXPIDE

b) ESTA LICENCIA NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO SI SE EMPLEA EN USOS DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS O SI SE ALTERA SU CONTENIDO O SE APROVECHA INDEBIDAMENTE, QUEDANDO EN SU CASO SU TITULAR SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE PROCEDAN

c) ESTA LICENCIA NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES NI AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES O GIROS, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

Contribución	\$ 548.00	Lugar y fecha de expedición:	Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de Septiembre de 2009
Accesorios:	\$ 0.00	Fecha de vencimiento:	22 de Septiembre de 2010
Total:	\$ 548.00		
Recibo No.	A1896294		

**AUTORIZO**  
ARQ. ELISA RUBI MARQUEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

(Rúbrica)  
Firma y sello

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO

AMBERSO

**NOTAS:**

EL CONTENIDO DE LA PRESENTE LICENCIA DE USO DEL SUELO ESTARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO NO SE MODIFIQUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO No. 18 EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL 2007.

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

La presente Licencia de Uso del Suelo es autorizada por la Directora General de Desarrollo Urbano, Arq. Elisa Rubi Márquez, de conformidad con el Nombramiento otorgado mediante Acuerdo de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, de fecha dieciocho de Agosto de dos mil nueve y con fundamento en lo dispuesto por :

- ✓ Artículos 8 y 115 fracción II párrafos primero y segundo, fracción IV inciso c), y fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✓ Artículo 9 fracciones III, X y XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- ✓ Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- ✓ Artículos 31 fracción XXIV, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ✓ Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5, 5.10 fracción IX, 5.36, 5.59, 5.60 y 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- ✓ Artículo 1, Punto 2, Numeral 2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- ✓ Artículos 7, 8 y 9 fracción II, 24, 143 fracción V, 144 fracciones VIII y IX, 146, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ✓ Artículo 1; 32 fracción IV inciso d) y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.
- ✓ Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones V, VI y IX, 26 y 29 Párrafo primero, 30, 46 y 48, del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- ✓ Artículos 1, 27 fracción IV inciso d), 28, 80, 81, 82 y Transitorio tercero numeral 38, del Bando Municipal 2008.
- ✓ Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18, Tomo CLXXXIV.
- ✓ Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2005; y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

2008

2677

DUS/LUS/

REVERSO